



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 063 - MDY

Yura, 06 de Marzo del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el 28 de febrero del 2014.

VISTOS:

El Informe N° 012-2014-/SGGAAVC/GSP/MDY, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Áreas Verdes y Comercialización y el Informe Legal N° 038-2014-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al Proyecto de la ordenanza de **"Programa de Formalización e Implementación del Registro de Recicladores y recolección selectiva de Residuos Sólidos en el Distrito de Yura"**, y;

CONSIDERANDO:

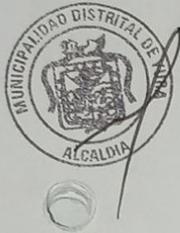
Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 113 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los vecinos de una jurisdicción municipal puede ejercer su participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno y más mecanismos siguientes: entre otros (Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal).

Que, la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana. Asimismo establece que el rol de las municipalidades es "Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de la jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada"; además, establece que las municipalidades deben ejecutar programas para la formalización de los segregadores, operadores y demás entidades que intervengan en el manejo de los residuos sólidos.

Que, el artículo 1 de la Ley que regula la actividad de los recicladores (Ley N° 29419), establece como su objeto la reglamentación del marco normativo para la regulación de actividades de los trabajadores del reciclaje, asimismo en su artículo 6°, se precisa que los Gobiernos Locales, en el marco de sus atribuciones legales, promueven la formación de asociaciones de recicladores y de pequeñas y microempresas, especializadas en la recolección para el reciclaje y la comercialización de residuos sólidos.

Que, mediante el Informe N° 012-2014-/SGGAAVC/GSP/MDY, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Áreas Verdes y Comercialización adjunta el proyecto de ordenanza "Programa de Formalización



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

134



Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

e Implementación del Registro de recicladores y Recolección selectiva de Residuos Sólidos en el Distrito de Yura”, precisando que los gobiernos locales mantienen un registro de inscripción de los asociados de recicladores, cuyos miembros operan dentro de la jurisdicción para el otorgamiento de autorización como también es facultad de las municipalidades propiciar el proceso de inserción de los recicladores a la formalización de las actividades de segregación y/o reciclaje que desarrollen; el mismo que implica un Programa de capacitación permanente en el manejo de residuos sólidos.

Que, ante los hechos fácticos jurídicos, estando a la normatividad glosada y al Informe Legal N° 038-2014-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y con el voto UNÁNIME de los señores regidores y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE REICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE YURA

Artículo primero. - OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto promover la formalización de aquellas personas naturales que se dedican a la recolección de residuos sólidos del distrito de Yura, normando su actividad del recojo de residuos sólidos de las viviendas para así lograr su inclusión socioeconómica a través de puestos de trabajo dignos y concientizando a la población de la importancia de la actividad del reciclaje.

Artículo segundo. - FINALIDAD

La finalidad de la presente Ordenanza es contribuir con la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los trabajadores del reciclaje, facilitando su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo adecuado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos en el Distrito de Yura.

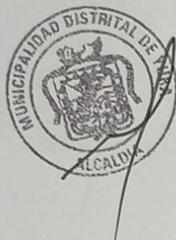
Artículo tercero. - DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es en el distrito de Yura, donde ejerce jurisdicción la Municipalidad Distrital de Yura.

Artículo cuarto. - DEFINICIONES

Conceptos a tener en cuenta:

- Segregadores: personas que recolectan residuos reciclables para su reciclaje y reaprovechamiento.
- Residuos Sólidos: productos, sub productos con caracteres sólidos, semisólidos, lo que el Generador dispone en virtud de lo establecido en la Norma Nacional o en virtud de los riesgos que causan a la salud y el ambiente.
- Segregación: acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.
- Recolección selectiva: recolección sólo de los residuos susceptibles de reaprovechamientos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

133

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

- Reaprovechar: volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo esta técnica se reconoce como reaprovechamiento, reciclaje, recuperación o reutilización.
- Reciclaje: Toda actividad que permite reaprovechar un residuo sólido mediante un proceso de transformación para cumplir su fin inicial u otros fines.
- Residuos peligrosos: aquellos que representan un riesgo significativo para la salud y el ambiente, sin perjuicio de lo señalado en las normas pertinentes sobre la materia.

Artículo quinto.- CAPACITACIÓN

Los segregadores registrados serán capacitados permanentemente por la Municipalidad y/u órgano competente en temas de manejo de Residuos Sólidos y Saneamiento Ambiental. Los temas que se priorizan son: Manejo Integral de residuos sólidos, seguridad y salud ocupacional, gestión empresarial y el reciclaje y habilidades sociales y desarrollo personal.

Artículo sexto.- DEL REGISTRO DE SEGREGADORES

Todas las personas naturales y/o jurídicas que laboren como recicladores dentro de esta jurisdicción deberán registrarse gratuitamente ante la Municipalidad de Yura y portar obligatoriamente su fotochek e indumentaria para dicha labor. Asimismo, el registro es únicamente para personas mayores de edad, en el sentido que no se permitirán las labores de recolección selectiva de residuos sólidos ejercidas por menores de edad, esto con la finalidad de salvaguardar su salud y bienestar.

Dicho registro autoriza a realizar los servicios de manejo selectivo de residuos sólidos en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Yura, el cual estará a cargo de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Áreas Verdes y Comercialización.

Artículo séptimo.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE RECICLADORES

Para proceder al registro se deberá tener en cuenta:

- Las personas naturales o jurídicas que deseen registrarse como recicladores para operar en la jurisdicción, deberán solicitarlo por escrito al Alcalde de la Municipalidad con la finalidad de ser parte del Programa de Formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos que impulsa la Municipalidad distrital de Yura.
Se adjunta a la solicitud lo siguiente:
- Copia simple de su DNI en caso de personas naturales.
- En caso de organizaciones; copia simple de la ficha registral de la organización de segregadores de residuos sólidos con personería jurídica emitida por los registros públicos, padrón de socios y DNI del representante legal de la organización.
- Carnet de vacunación emitida por el Centro de Salud del Distrito
- Una foto Tamaño pasaporte.
- Tener edad mínima de 18 años.

La Sub Gerencia de Gestión Ambiental expedirá el respectivo Fotochek en un plazo de 7 días hábiles de manera gratuita, para lo cual deben adjuntar una foto tamaño pasaporte.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa



La renovación será cada (2) años de manera obligatoria y deberán presentar los mismos requisitos que se señala en la presente ordenanza. El número máximo de recicladores que podrán inscribirse en el registro antes mencionado será de treinta (30)

Artículo octavo.- TIPOS DE RESIDUOS SOLIDOS RECICLABLES QUE SE AUTORIZAN PARA LA SEGREGACIÓN

Los Residuos Sólidos orgánicos e inorgánicos que podrán recolectar son:

- 1.- Papel mezclado; de oficina, informática, satinado, encerado, periódico, etc.
- 2.- Cartón: cajas y cartones ondulados, y otros.
- 3.- Plásticos; Todos los plásticos
- 4.- Metales Ferrosos; Aceros, hojalatas, latas bimetálicas.
- 5.- Metales no Ferrosos; Latas de aluminio, papel aluminio, cobre, bronce y otros
- 6.- Vidrio; Todos los vidrios
- 7.-Cauchos; todos los cauchos.
- 8.- Telas; Todas las telas colores y calidades.
- 9.-Organicos; Restos de frutas, verduras de alimentos que se descomponen, restos de aves (plumas, vísceras, etc.) y de la poda de Áreas Verdes.

Queda fuera del ámbito de recolección de los Residuos Sólidos cualquier residuo de carácter peligroso.

Artículo noveno.- EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP) PARA LOS SEGREGADORES FORMALIZADOS QUE REALIZAN SEGREGACION SELECTIVA Y COMERCIALIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS;

- Los Segregadores formalizados deben contar con el siguiente equipo de protección personal de uso;
- Guantes de cuero para manipulación de metales y vidrios; para otros residuos guantes de nitrilo ó impermeables.
- Mascarilla con filtro recargable
- Lentes antiempañantes, adaptables a comodidad de cada segregador
- Botas de seguridad
- Casco o Gorro
- Pantalón y casaca de dril con línea de reflectores y código de identificación.
- Fotochek a la vista.

Artículo décimo.- DE LOS RECICLADORES ASOCIADOS O NATURALES

Los recicladores asociados o naturales, deberán contribuir a lo siguiente:

- Cumplir con la normatividad vigente y autorizaciones correspondientes establecidas por la Municipalidad de conformidad a lo establecido en la presente ordenanza.
- Estar inscrito en el programa de formalización y recolección selectiva de residuos sólidos que lleva a cabo la municipalidad.
- Remitir a la Municipalidad de Yura, un reporte mensual indicando el tipo, cantidad de residuos sólidos recuperados dentro de la jurisdicción para su reaprovechamiento, almacenamiento y comercialización.
- Cumplir con las rutas y frecuencias establecidas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

- Participar en las campañas de mejoramiento de limpieza, áreas verdes y otros relacionados que la Municipalidad Distrital de Yura Organice y coordine oportunamente.

Artículo decimoprimer.- SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Comprende campañas de sensibilización y capacitación ambiental, manejo de residuos, practicas ambientales y responsables, concurso de reciclaje dirigido a las instituciones educativas, organizaciones sociales, vecinales y asociaciones de recicladores, las mismas que son efectuadas por la Municipalidad Distrital de Yura

Artículo decimosegundo.- MECANISMO DE INCENTIVOS

La Municipalidad distrital de Yura, mediante propuesta formulado y coordinada por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Áreas Verdes y Comercialización se aprobarán los mecanismos de incentivos para los vecinos del Distrito que participen activamente del Programa de Segregación en la Fuente.

Artículo decimotercero.- CARNET DE VACUNACIÓN

Para la prestación efectiva del servicio el personal que realizará la actividad de segregación y/o reciclaje deberá contar con el Carnet de vacunación respectivo, emitido por el Centro de Salud del Distrito el mismo que deberá ser renovado cada doce (12) meses. Es exigencia que los segregadores y/o recicladores cuenten con las vacunas para el tétano, hepatitis B y despistaje de tuberculosis (BK).

Artículo decimocuarto.- PROHIBICIONES

- Se prohíbe el acopio de residuos sólidos peligrosos los que se rigen por la Ley 27314 Ley general de residuos sólidos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004- PCM y demás normas que se dicten sobre la materia.
- Se prohíbe la actividad de segregación de residuos sólidos sin el uso de la indumentaria completa por parte de los segregadores.
- Se prohíbe realizar clasificación de residuos sólidos en la vía pública poniendo en riesgo la salud pública.

Artículo decimoquinto.- FACULTADES REGULADORAS Y FISCALIZADOAS DE LA MUNICIPALIDAD

Es facultad exclusiva y excluyente de la Municipalidad, realizar el reordenamiento, zonificación y determinación de los sectores en donde se brindara la actividad de segregación y/o reciclaje, conforme a la realidad y necesidad de cada zona, a fin de evitar conflictos entre las personas jurídicas autorizadas para tal efecto y de mantener el orden en el Distrito de Yura.

La Municipalidad está facultada a cancelar o suspender las actividades de los segregadores, por interés colectivo de la comunidad, en concordancia con las facultades reguladoras y fiscalizadoras establecidas en la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

130

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera: Cuadro de infracciones y sanciones administrativas, el mismo que debe ser incorporado al Cuadro único de infracciones y sanciones.

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN ADMINISTRATIVA		
		MULTA % UIT *	S/.	MEDIDA COMPLEMENTARIA
1	Por no contar con autorización Municipal para ejercer la actividad de recolección selectiva (reciclaje)	4	152.00	
2	Por no contar con la cartilla de vacunación Tétanos, hepatitis B y Tuberculosis (BK) indicando el total de dosis recibida.	3	114.00	
3	Por realizar el recojo selectivo o reciclar residuos peligrosos no autorizados.	3	114.00	
4	Por trabajar en estado de ebriedad o consumo de drogas.	4	152.00	
5	Por no presentar ante la Municipalidad cada mes el reporte de la cantidad de residuos sólidos reaprovechables.	4	152.00	
6	Por trabajar con menores de edad en las labores de recolección selectiva de residuos.	3	114.00	
7	Por arrojar residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza, maleza o desmonte en la vía pública y/o otros lugares no autorizados	3	114.00	

- UIT * S/. 3800.00 Nuevos Soles

Disponer la publicación de la presente ordenanza en diario y en la página Web de la Municipalidad y la publicación del texto integro

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Luis Javier Fuentes Salas
Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



Doris Natividad Vilca Huacasi
Doris Natividad Vilca Huacasi
Secretaria General